



©

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Entre los suscritos a saber: **FRANCISCO JOSE LOURIDO**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.984.356 expedida en el Municipio de Cali (Valle), quien actúa en nombre y representación legal del Departamento del Valle del Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento Del Valle del Cauca, cargo para el cual fue Designado por el Ministerio del Interior y de Justicia de la República de Colombia mediante Decreto Nro. 2925 Del 5 de agosto de 2010 y la Doctora **GLORIA MARLENY CASTRILLON DE ARBOLEDA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No 31.227.956, en su condición de Secretario de Educación del Departamento del Valle del Cauca, mediante decreto No 0963 del 17 de Agosto de 2010 y según acta de posesión No 0140 del 17 de Agosto de 2010, quienes para los efectos del presente contrato se denominan **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON**, mayor de edad, vecino y residente del Municipio de Cali – Valle, portador de la Cédula de Ciudadanía Nro. 14.989.446 expedida en Cali- Valle, quien actúa en nombre de representante legal de la Universidad del Valle, ente autónomo, creado mediante ordenanza No. 12 del 11 de junio de 1945, con NIT 890.399.010-6 en su calidad de Rector, cargo para el cual fue elegido mediante Resolución No. 051 de Noviembre 02 de 2007, emanada por el Concejo Superior de la Universidad del Valle en uso de las atribuciones que les confiere el Artículo 27 del Estatuto General de Contratación Estatal y que en adelante y para efectos del presente se denominará UNIVALLE, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, conforme al artículo 78 del Decreto 2474 de 2.008 previas las siguientes consideraciones: 1) Que es obligación de los estados y sus sistemas educativos garantizar a todos el derecho a la educación. 2) Que es importante el combate de las desigualdades adoptando un modelo educativo abierto y flexible que permita la permanencia del alumno. 3) Que es deber ofrecer una educación adecuada a las necesidades específicas del alumnado. 4) Que el derecho de todas las personas a participar con igualdad de oportunidades y logros en aprendizajes básicos. 5) Compartir un mismo currículo y un espacio escolar común. 6) Respetar las diferencias y buscar el desarrollo y la socialización plena, de todas las personas sin exclusión. 7) Aceptar y valorar las diferencias: La escuela y la comunidad "es de y para todos". 8) Trabajar con un equipo educativo, que tenga la misma filosofía, que sea entusiasta y dispuesto a colaborar. 9) Establecer procesos de estudio, análisis, reestructuración, organización de planes y proyectos educativos institucionales. 10) Equipos interdisciplinarios y la articulación intersectorial con distintas áreas gubernamentales de políticas sociales. 11) Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 y 339, determina que las autoridades administrativas Política de coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 12) Que el artículo 6 de la ley 715 de 200 establece entre otras competencias: "Las competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.2. Competencias frente a los municipios no certificados. 6.2.2. Administrar y distribuir entre los Municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley. 6.2.5. Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación. 6.2.6. Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes. 6.2.7. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República. 6.2.8. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar. 6.2.9. Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad

Recursos financieros

Am



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DEL VALLE.

6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento. 6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia". **PRIMERA. – OBJETO:** Contratar el desarrollo del proyecto: Fortalecimiento de los proyectos obligatorios transversales en los Establecimientos Educativos (convivencia democracia y paz, educación ambiental, educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y, aprovechamiento del tiempo libre), de acuerdo con el presupuesto aprobado mediante Decreto No.0413 del 15 de Abril de 2011. **SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista estará obligado a desarrollar las siguientes actividades las cuales buscan el mejoramiento de la calidad de la educación en los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Plan de Calidad Educativa, así: **Proyecto:** Fortalecimiento de los proyectos obligatorios transversales en los Establecimientos Educativos (convivencia democracia y paz, educación ambiental, educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y, aprovechamiento del tiempo libre), por valor de Ciento Treinta Millones de pesos (\$130.000.000.00). 1) Realizar el estudio de análisis de la situación de los ejes transversales y su relación con el contexto. 2) Desarrollar la estrategia pedagógica departamental para la implementación de los ejes transversales. 3) Realizar el acompañamiento a 35 instituciones Educativas para los ajustes del plan de estudios y el desarrollo de los proyectos transversales. 4) Fortalecer en los aspectos técnicos y de coordinación intersectorial e interinstitucional a los cuatro (4) Equipos Departamentales de los cuatro (4) ejes transversales, respectivamente. 5) Realizar tres encuentros zonales (norte, centro y sur) por eje transversal y un Encuentro Departamental de ejes transversales con experiencias significativas y proyectos pedagógicos, con la participación de las 165 Instituciones Educativas. 6) Realizar publicación. 7) Adoptar como unidad académica responsable del proyecto al Instituto de Educación y Pedagogía de la Universidad del Valle. 8) Presentar propuesta con un Plan de Acción que contenga las tareas y tiempos de las actividades a desarrollar en el proyecto. 9) Asignar el talento humano requerido para el desarrollo del Proyecto: Un Coordinador General de Tiempo completo, Profesionales con formación en el campo de la educación y la pedagogía y en las áreas disciplinares propias de los proyectos y componentes a desarrollar en el Programa de Calidad de la Educación. Este personal debe certificar formación y experiencia en modelos educativos, pedagógicos y didácticos flexibles y en procesos de gestión y calidad de la educación. 10) Establecer los sitios para el desarrollo de las diferentes actividades del proyecto, en las sedes regionales de la Universidad del Valle o en las Instituciones Educativas Oficiales focalizadas. 11) Realizar un trabajo pedagógico interdisciplinario en la perspectiva de articular, integrar y relacionar diversos saberes, lógicas y estrategias de enseñanza de los diferentes campos disciplinares, con el objeto de desarrollar y fortalecer el Proyecto Educativo Institucional de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento. 12) Utilizar una estrategia metodológica que permita realizar seguimiento y evaluación al desarrollo del proyecto. 13) Cumplir con el cronograma de actividades planteado en la propuesta presentada. 14) Entregar a cada educador materiales impresos con los contenidos, de los ejes a desarrollar, set de fotocopias de conferencias pertinentes. (carpeta, libreta, lapicero, papelería necesaria para los talleres y un CD con las memorias de los diferentes encuentros) y finalizado el proceso, el certificado de participación. 15) Administrar los recursos financieros para cubrir los costos de materiales, pago de tutores, gastos de desplazamiento, coordinación y administración de todo el



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DEL VALLE.

proceso formativo, según la propuesta presentada. 16) Presentar en forma escrita y medio magnético base de datos de los directivos docentes y docentes participantes en cada proyecto, para ser incorporada al sistema de información de cualificación de docentes del departamento. 17) Garantizar los recursos técnicos, humanos y educativos necesarios para el desarrollo de los proyectos y sus componentes. 18) Garantizar a los participantes la logística para el desarrollo de las actividades de los diferentes proyectos. 19) Elaborar instrumentos que permitan el seguimiento permanente del proceso y su evaluación. 20) Realizar las publicaciones pertinentes solicitadas en los proyectos, entre ellas la revista Maestros. **EL PROPONENTE DEBERÁ ENTREGAR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:** 1) Dos informes de gestión de las actividades realizadas y un informe final que dé cuenta de todo el proceso desarrollado en el proyecto. 2) Evaluar el proceso y entregar memorias del trabajo realizado a la Secretaría de Educación Departamental, a los GAGEM-GAGEI y a los municipios participantes. 3) Entregar Bases de Datos por Institución Educativa, consolidada por municipio y departamento, con No. de participantes (estudiantes, directivos docentes y docentes), según proyecto, especificando el No de directivos docentes y docentes con procesos de formación o cualificación. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Corresponde al Departamento del Valle del Cauca: 1) Coordinar las acciones necesarias y realizar los acuerdos con los profesionales responsables del proyecto para facilitar el desarrollo del objeto del presente contrato. 2) Brindar los lineamientos de política establecidos en el Plan de Desarrollo 2008-2011. 3) Definir los establecimientos educativos, directivos y docentes participantes conjuntamente con el contratista. 4) Proporcionar los documentos básicos y los materiales requeridos para la realización del trabajo. 5) Participar en la ejecución del contrato, desde el área de su competencia y de acuerdo con los compromisos establecidos. 6) Coordinar con el Comité de Calidad las diferentes acciones a desarrollar. 7) Apoyar técnicamente la implementación del proyecto. 8) Ejercer la interventoría del contrato y presentar a través del interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato. 9) Revisar y retroalimentar los informes entregados. 10) Realizar oportunamente los pagos establecidos en el presente documento. **CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2. Registro Presupuestal de Compromiso, 3. Suscripción del Acta de Inicio. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato interadministrativo se fija en CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$130.000.000.00), que el Departamento del Valle del Cauca, cancelará a UNIVALLE así: a) La suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$65.000.000.00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez cumplidos por el contratista los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato señalados por el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993. b) La suma de TREINTA DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$32.500.000.00) equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, al tercer (3º) mes de iniciado el contrato, contado a partir de su perfeccionamiento, previa entrega del primer informe de avance debidamente aprobado por el interventor del contrato. c) La suma de TREINTA DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$32.500.000.00), equivalente al restante veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, pagadero previa presentación del informe final con concepto favorable del interventor. **PARAGRAFO 1º.** Los pagos se realizarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja PAC. **SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500001681 del 24 de junio de 2011 rubro presupuestal 2-2001/1105/2

Revisado y autorizado

A

MM



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DEL VALLE.

32515/0220212000000000/02005800000000 denominado S.G.P. EDUCACIÓN-CSF/SRIA EDUCACIÓN/FORT PROY ESTAB EDU/AMBIENTES Y ESTRATEGIAS/FORTALE PROYECT OBL por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000.00); Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500001678 del 23 de junio de 2011 rubro presupuestal 1-1001/1105/2-32515/0220212000000000/02005800000000 denominado LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACIÓN/FORT PROY ESTABEDU/AMBIENTES Y ESTRATEGIAS/FORTALE PROYECT OBL por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (30.000.000.00). **SEPTIMA PLAZO:** La vigencia de este contrato interadministrativo será desde su perfeccionamiento hasta el 31 diciembre de 2011.

OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Por tratarse de un contrato Interadministrativo, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre EL DEPARTAMENTO y UNIVALLE, no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA.- PRESUNCION DE CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES:** El representante legal de UNIVALLE declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades estatales y en especial las consagradas para esta modalidad de contratos. **DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de UNIVALLE declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, quien no se haya incurrido en ninguna de las causales inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO.** EL DEPARTAMENTO efectuara la interventoría del contrato interadministrativo a través de MARGARITA TRUJILLO BRAVO, Profesional Especializada (E), de la Secretaría de Educación Departamental, quien ejercerá la supervisión del presente contrato y coordinara con UNIVALLE las actividades, relaciones convencionales y técnicas para su ejecución, el interventor deberá desempeñar las siguientes funciones: a) será representante ante UNIVALLE en todo lo relacionado con el contrato. B) Coordinará las relaciones contractuales y técnicas entre UNIVALLE – Y EL DEPARTAMENTO. C) Revisará y validar los documentos presentados por UNIVALLE. D) Exigirá el cumplimiento de cada una de las obligaciones que UNIVALLE adquiere por medio de este contrato para la correcta ejecución del mismo. E) Establecerá los incumplimientos parciales o definitivos con la debida sustentación y solicitar las sanciones a que hay lugar. F) Vigilara que los recursos entregados sean destinados exclusivamente a la ejecución del objeto del presente contrato. **PARAGRAFO I:** Las diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el interventor que ejerce la vigilancia y control serán dirimidas por la Secretaría de Educación Departamental. **PARAGRAFO II:** El interventor aquí asignados tienen la obligación de articular su acción de auditoría con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros con los ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de **auditores visibles.** **DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del presente contrato interadministrativo: 1. Resolución de justificación de la contratación directa. 2. Estudios Previos. 3. Certificación de Disponibilidad Presupuestal. 4. Todos los documentos de la correspondencia y actas e informes que surjan del trámite administrativo de que trata este contrato. **DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** De conformidad con el decreto 0931 de marzo 18 de 2009 la Universidad está en la obligación de mantener libre al departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA CUARTA.- VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **DECIMA QUINTA.- REGIMEN DE**

Recibo Recurso

MW



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DEL VALLE.

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: UNIVALLE deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el capítulo VI, artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato, las partes acordamos la designación del municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca como domicilio. En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los días del mes de

Ramón Ramírez

POR EL DEPARTAMENTO:


FRANCISCO JOSE LOURIDO MUÑOZ
Gobernador Departamento del Valle del Cauca


GLORIA M. CASTRILLON DE ARBOLEDA
Secretaria de Educación Departamental.

Vc. Bõ.


DIANA PATRICIA VILLEGAS LOAIZA
Secretaria Jurídica Departamental

POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE


IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

Elaboró: Orlando M.
Revisó: Patricia Díaz V.



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DEL VALLE.

Entre los suscritos a saber: **FRANCISCO JOSE LOURIDO**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.984.356 expedida en el Municipio de Cali (Valle), quien actúa en nombre y representación legal del Departamento del Valle del Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento Del Valle del Cauca, cargo para el cual fue Designado por el Ministerio del Interior y de Justicia de la República de Colombia mediante Decreto Nro. 2925 Del 5 de agosto de 2010 y la Doctora **GLORIA MARLENY CASTRILLON DE ARBOLEDA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No 31.227.956, en su condición de Secretario de Educación del Departamento del Valle del Cauca, mediante decreto No 0963 del 17 de Agosto de 2010 y según acta de posesión No 0140 del 17 de Agosto de 2010, quienes para los efectos del presente contrato se denominan **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON**, mayor de edad, vecino y residente del Municipio de Cali – Valle, portador de la Cédula de Ciudadanía Nro. 14.989.446 expedida en Cali- Valle, quien actúa en calidad de representante legal de la Universidad del Valle, ente autónomo, creado mediante ordenanza No. 12 del 11 de junio de 1945, con NIT 890.399.010-6 en su calidad de Rector, cargo para el cual fue elegido mediante Resolución No. 051 de Noviembre 02 de 2007, emanada por el Concejo Superior de la Universidad del Valle en uso de las atribuciones que les confiere el Artículo 27 del Estatuto General de Contratación Estatal y que en adelante y para efectos del presente se denominará UNIVALLE, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, conforme al artículo 78 del Decreto 2474 de 2.008 previas las siguientes consideraciones: 1) Que es obligación de los estados y sus sistemas educativos garantizar a todos el derecho a la educación. 2) Que es importante el combate de las desigualdades adoptando un modelo educativo abierto y flexible que permita la permanencia del alumno. 3) Que es deber ofrecer una educación adecuada a las necesidades específicas del alumnado. 4) Que el derecho de todas las personas a participar con igualdad de oportunidades y logros en aprendizajes básicos. 5) Compartir un mismo currículo y un espacio escolar común. 6) Respetar las diferencias y buscar el desarrollo y la socialización plena, de todas las personas sin exclusión. 7) Aceptar y valorar las diferencias: La escuela y la comunidad "es de y para todos". 8) Trabajar con un equipo educativo, que tenga la misma filosofía, que sea entusiasta y dispuesto a colaborar. 9) Establecer procesos de estudio, análisis, reestructuración, organización de planes y proyectos educativos institucionales. 10) Equipos interdisciplinarios y la articulación intersectorial con distintas áreas gubernamentales de políticas sociales. 11) Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 y 339, determina que las autoridades administrativas Política de coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 12) Que el artículo 6 de la ley 715 de 200 establece entre otras competencias: "Las competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias: 6.2. Competencias frente a los municipios no certificados. 6.2.2. Administrar y distribuir entre los Municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley. 6.2.5. Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación. 6.2.6. Evaluar el desempeño de rectores y directores, y de los docentes directivos, de conformidad con las normas vigentes. 6.2.7. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su

Franco Lourido

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DEL VALLE.**

jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República. 6.2.8. Prestar asistencia técnica y administrativa a las instituciones educativas, cuando a ello haya lugar. 6.2.9. Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad. 6.2.10. Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento. 6.2.11. Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia". **PRIMERA. – OBJETO:** Contratar el desarrollo del proyecto "La investigación y la Innovación pedagógica en la formación y cualificación Docente", el cual hace parte del Plan de Calidad de la Educación 2011- 2014 y busca mejorar los resultados de las pruebas SABER 5, 9 y 11, en los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con el presupuesto aprobado mediante Decreto No.0413 del 15 de Abril de 2011. **SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista estará obligado a desarrollar las siguientes actividades las cuales buscan el mejoramiento de la calidad de la educación en los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Plan de Calidad Educativa, así: **Proyecto:** *La investigación y la Innovación pedagógica en la formación y cualificación de los Docentes*, el cual contempla los siguientes componentes: 1) Desarrollar procesos de formación y cualificación de los docentes del grado de transición (5 años) y jardín (4años), en Competencias y Orientaciones Pedagógicas, Documento No.13. del Ministerio de Educación Nacional-MEN. 2) Desarrollar e implementar propuesta de formación con acompañamiento, en las cuatro (4) Escuelas Normales Superiores, para el desarrollo de metodologías flexibles, para la atención a población con necesidades educativas especiales (NEE) y en Etnoeducación. Fortalecimiento pedagógico del equipo Departamental de Metodologías flexibles. 3) Realizar el apoyo académico y el acompañamiento a las experiencias significativas, el desarrollo del Foro Departamental de Experiencias Significativas, el fortalecimiento de las redes de maestros, publicaciones y videos. 4) Adoptar como unidad académica responsable del proyecto al Instituto de Educación y Pedagogía de la Universidad del Valle. 5) Presentar propuesta con un Plan de Acción que contenga las tareas y tiempos de las actividades a desarrollar en los cinco (5) proyectos y sus componentes y los grupos de investigación y/o equipos de trabajo académico e interdisciplinario responsables del desarrollo de las actividades. 6) Asignar el talento humano requerido para el desarrollo del Programa de Calidad: Un Coordinador General de Tiempo completo. Profesionales con formación en el campo de la educación y la pedagogía y en las áreas disciplinares propias del proyecto y componentes a desarrollar en el Programa de Calidad de la Educación. Este personal debe certificar formación y experiencia en primera infancia, Escuelas Normales Superiores (Etnoeducación, metodologías flexibles, necesidades educativas especiales), competencias básicas, innovación e investigación pedagógica. 7) Establecer los sitios para el desarrollo de los diferentes proyectos en las sedes regionales de la Universidad del Valle o en las Instituciones Educativas Oficiales focalizadas. 8) Realizar un trabajo pedagógico interdisciplinario en la perspectiva de articular, integrar y relacionar diversos saberes, lógicas y estrategias de enseñanza de los diferentes campos disciplinares, con el objeto de desarrollar y fortalecer el Proyecto Educativo Institucional de los establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento. 9) Utilizar una estrategia metodológica que permita realizar seguimiento y evaluación al desarrollo del proyecto y sus diferentes componentes y actividades. 10) Desarrollar las actividades y metas que contempla cada etapa según la estrategia metodológica de la propuesta formulada. 11) Cumplir con el cronograma de

Rosario Ramirez

mm



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DEL VALLE.

actividades planteado en la propuesta presentada. 13) Entregar a cada educador material impreso con los contenidos, eje de los programas de formación a desarrollar, set de fotocopias de conferencias pertinentes. (carpeta, libreta, lapicero, papelería necesaria para los talleres y un CD con las memorias de los diferentes encuentros) y finalizado el proceso, el certificado de participación. 14) Administrar los recursos financieros para cubrir los costos de materiales, pago de profesores, gastos de desplazamiento, coordinación y administración de todo el proceso formativo, según la propuesta presentada. 15) Presentar en forma escrita y medio magnético base de datos de los directivos docentes y docentes participantes en el proyecto, para ser incorporada al sistema de información de cualificación de docentes del departamento. 16) Garantizar los recursos técnicos, humanos y educativos necesarios para el desarrollo del proyecto y sus componentes. 17) Garantizar a los participantes la logística para el desarrollo de las actividades del proyecto. 18) Elaborar instrumentos que permitan el seguimiento permanente del proceso y su evaluación. 19) Realizar las publicaciones pertinentes solicitadas en el proyecto, entre ellas la revista Maestros.

EL PROPONENTE DEBERÁ ENTREGAR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: 1) Tres informes de gestión de las actividades realizadas y un informe final que dé cuenta de todo el proceso desarrollado en el proyecto. 2) Evaluar el proceso y entregar memorias del trabajo realizado a la Secretaría de Educación Departamental, por GAGEM-GAGEI y municipios no certificados participantes. 3) Entregar Bases de Datos por Institución Educativa, consolidada por municipio y departamento, con No. de participantes (estudiantes, directivos docentes y docentes), según proyecto, especificando el No de directivos docentes y docentes con procesos de formación o cualificación

TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Corresponde al Departamento del Valle del Cauca: 1) Coordinar las acciones necesarias y realizar los acuerdos con los profesionales responsables del proyecto para facilitar el desarrollo del objeto del presente contrato. 2) Brindar los lineamientos de política establecidos en el Plan de Desarrollo 2008-2011. 3) Definir los establecimientos educativos, directivos y docentes participantes conjuntamente con el contratista. 4) Proporcionar los documentos básicos y los materiales requeridos para la realización del trabajo. 5) Participar en la ejecución del contrato, desde el área de su competencia y de acuerdo con los compromisos establecidos. 6) Coordinar con el Comité de Calidad las diferentes acciones a desarrollar. 7) Apoyar técnicamente la implementación del proyecto. 8) Ejercer la interventoría del contrato y presentar a través del interventor los requerimientos necesarios para el cumplimiento del contrato. 9) Revisar y retroalimentar los informes entregados. 10) Realizar oportunamente los pagos establecidos en el presente documento.

CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2. Registro Presupuestal de Compromiso, 3. Suscripción del Acta de Inicio.

QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato interadministrativo se fija en CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$400.000.000.00), que el Departamento del Valle del Cauca, cancelará a UNIVALLE así: a) La suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000.000.00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo, una vez cumplidos por el contratista los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato señalados por el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993. b) La suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.00) equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, al tercer (3º) mes de iniciado el contrato, contado a partir de su perfeccionamiento, es decir, a la mitad del proceso, previa entrega del primer informe de avance debidamente aprobado por el interventor del contrato. c) La

Ruano Ramirez

mm



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DEL VALLE.

suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.00), equivalente al restante veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, pagadero previa presentación del informe final con concepto favorable del interventor. **PARAGRAFO 1º.** Los pagos se realizarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja PAC. **SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500001640 del 14 de junio de 2011 rubro presupuestal 2-2001/1105/2-32514/0220212000000000/02005700000000 denominado S.G.P. EDUCACIÓN-CSF/SRIA EDUCACIÓN/INVE PEDAG FORM DOC/AMBIENTES Y ESTRATEGIAS/CUALIFICACION DOCENTE por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000.00); Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500001639 del 14 de junio de 2011 rubro presupuestal 2-2001/1105/2-32514/0220212000000000/02005700000000 denominado S.G.P. EDUCACIÓN-CSF/SRIA EDUCACIÓN/INVE PEDAG FORM DOC/AMBIENTES Y ESTRATEGIAS/CUALIFICACION DOCENTE por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000.00); Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500001638 del 14 de junio de 2011 rubro presupuestal 2-2001/1105/2-32514/0220212000000000/02005700000000 denominado S.G.P. EDUCACIÓN-CSF/SRIA EDUCACIÓN/INVE PEDAG FORM DOC/AMBIENTES Y ESTRATEGIAS/CUALIFICACION DOCENTE por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000.00); Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500001637 del 14 de junio de 2011 rubro presupuestal 2-2001/1105/2-32514/0220212000000000/02005700000000 denominado S.G.P. EDUCACIÓN-CSF/SRIA EDUCACIÓN/INVE PEDAG FORM DOC/AMBIENTES Y ESTRATEGIAS/CUALIFICACION DOCENTE por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000.00). **SEPTIMA PLAZO:** La vigencia de este contrato interadministrativo será desde su perfeccionamiento hasta el 31 diciembre de 2011. **OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Por tratarse de un contrato Interadministrativo, las partes entienden y acuerdan expresamente que entre EL DEPARTAMENTO y UNIVALLE, no existe vinculación laboral alguna. **NOVENA.- PRESUNCION DE CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES:** El representante legal de UNIVALLE declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades estatales y en especial las consagradas para esta modalidad de contratos. **DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de UNIVALLE declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, quien no se haya incurrido en ninguna de las causales inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO.** EL DEPARTAMENTO efectuara la interventoría del contrato interadministrativo a través de MARGARITA TRUJILLO BRAVO, Profesional Especializada (E), de la Secretaría de Educación Departamental, quien ejercerá la supervisión del presente contrato y coordinara con UNIVALLE las actividades, relaciones convencionales y técnicas para su ejecución, el interventor deberá desempeñar las siguientes funciones: a) será representante ante UNIVALLE en todo lo relacionado con el contrato. B) Coordinará las relaciones contractuales y técnicas entre UNIVALLE – Y EL DEPARTAMENTO. C) Revisará y validar los documentos presentados por UNIVALLE. D) Exigirá el cumplimiento de cada una de las obligaciones que UNIVALLE adquiere por medio de este contrato para la correcta ejecución del mismo. E) Establecerá los incumplimientos parciales o definitivos con la debida sustentación y solicitar las sanciones a que hay lugar. F) Vigilara que los recursos entregados sean destinados exclusivamente a la ejecución del objeto del presente contrato. **PARAGRAFO I:** Las diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el interventor que ejerce la vigilancia y control serán dirimidas por la Secretaría de Educación Departamental. **PARAGRAFO II:** El

Ruiz Rocio

am



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DEL VALLE.

interventor aquí asignados tienen la obligación de articular su acción de auditoría con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros con los ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de **auditores visibles**. **DECIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del presente contrato interadministrativo: 1. Resolución de justificación de la contratación directa. 2. Estudios Previos. 3. Certificación de Disponibilidad Presupuestal. 4. Todos los documentos de la correspondencia y actas e informes que surjan del trámite administrativo de que trata este contrato. **DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** De conformidad con el decreto 0931 de marzo 18 de 2009 la Universidad está en la obligación de mantener libre al departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA CUARTA- VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **DECIMA QUINTA.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** UNIVALLE deberá acreditar durante la ejecución del Contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el capítulo VI, artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato, las partes acordamos la designación del municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca como domicilio. En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los días del mes de

Ramos Ramos

POR EL DEPARTAMENTO:

Francisco José Lourido Muñoz
FRANCISCO JOSE LOURIDO MUÑOZ
 Gobernador Departamento del Valle del Cauca

Gloria M. Castrillon de Arboleda
GLORIA M. CASTRILLON DE ARBOLEDA
 Secretaria de Educación Departamental

Vo. Bo.

Diana Patricia Villegas Loaiza
DIANA PATRICIA VILLEGAS LOAIZA
 Secretaria Jurídica Departamental

POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Ivan Enrique Ramos Calderon
IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
 Rector